

ORDENANZA N°: 5645/17.-

Ramallo, 17 de agosto de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 5556/16, de fecha 27 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Artículo 2º de la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 5556/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2º)** Fíjase en la suma de **PESOS, CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON 11/100 (\$ 127.491.611,11)** destinados a la financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo V a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE